

Acuerdo General OICPLEZ-AG-005-2023 del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas **por el que se determina la suspensión de plazos por días inhábiles**, de conformidad con lo estipulado en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacateca; 1, 3 fracción XXI, 9 fracción II, 10 y 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 49 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 1, 3, 4, 5 y 6 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; la Circular número DAF/SRH/0072/01/2023 emitida por el Órgano de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y la Circular número DAF/SRH/106/10/2023 emitida por la Junta de Coordinación Política y el Órgano de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y

CONSIDERANDO

UNO. Que el Órgano Interno de Control como parte integrante del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas está circunscrito a las determinaciones que en materia administrativa se determine con relación a los días de descanso obligatorios y/o festivos del ente público.

DOS. Que en fecha once de enero de dos mil veintitrés el Órgano de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas emitió la Circular DAF/SRH/0072/01/2023, por medio de la cual da a conocer los días de descanso obligatorios y/o festivos que serán considerados para el año 2023.

TRES. Que el día veinticinco de octubre de esta anualidad la Dirección de Administración y Finanzas giró la Circular DAF/SRH/106/10/2023, con la cual hace del conocimiento de los servidores públicos de la Legislatura que en permuta del día veintisiete (27) de octubre se otorga el día tres (3) de noviembre y adicionalmente se concede el día uno (1) de noviembre como día de asueto, autorizándose así como días inhábiles los días uno (1), dos (2) y tres (3) de noviembre.

En ese sentido y en observancia de los ordenamientos citados, el Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas,

ACUERDA

PRIMERO. Se declaran inhábiles los días uno (1), dos (2) y tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), el día tres (3) de noviembre en sustitución del día veintisiete (27) de octubre, y, por tanto, se suspenden los plazos en todos y cada uno de los trámites, solicitudes, requerimientos y procedimientos instaurados por cualquiera de las áreas que integran el Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, reanudándose a partir del día seis (6) de noviembre del año en curso.

El presente Acuerdo de suspensión de plazos no interrumpe la prescripción para sancionar las faltas administrativas a que se refiere el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEGUNDO. Colóquese en las inmediaciones de la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y en la Página Institucional de este Órgano Interno de Control.

Se hace constar que el presente acuerdo quedó registrado en el libro de gobierno bajo el número **OICPLEZ-AG-005-2023**, que fue el que legalmente correspondió.

Así lo acordó y firma el **Licenciado Amuraby Gutiérrez Torres**, Titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, en fecha ~~veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.~~

